



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00682-00.

La procuradora judicial de la actual proponente ha adosado la experticia rendida por el competente profesional, en punto al avalúo de los haberes comprometidos.

Sin embargo, desde ahora **se vislumbra que es inviable aceptar la atendida actuación**, en los términos y forma en que ha sido desarrollada, puesto que, al exponerse la lista de casos en los que participó el perito, **se dejó de especificar, en algunos de ellos, el nombre de los voceros adjetivos de las partes, y en otros, el gestor judicial de una de ellas**, a pesar de que en ese ámbito deben individualizarse los mandatarios de ambos extremos de la litis (ord. 5º, art. 226 del C.G.P.)

Igualmente, se observa que **el especialista omitió determinar, en varios de los anunciados expedientes, la materia sobre la que versaron los conceptos rendidos** (num. 5º, art. 226 *ibidem*).

Por lo anterior, **se requiere** a la citada sujeto procesal para que, en el término de **5 días**, contabilizados a partir del noticiamiento del actual auto, **enmiende los defectos puntualizados**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

| |
|--|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 9 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA |
|--|

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia Quindío*

Código de verificación:

**fe6e8c625dd275db5b67b1b550305c42d433a5e951ac3c1678779521cb180
25a**

Documento generado en 07/03/2022 09:05:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>